



VALPARAÍSO, 18 de abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 707

La Cámara de Diputados, en sesión 20° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Los taxis colectivos se encuentran regulados por el DS 212, por resolución exenta N°2.127 y el artículo 8° del DS N°265.

El rubro de los taxis colectivos se ha visto fuertemente golpeado por las últimas crisis que ha experimentado el país, pues sus propietarios o conductores no han recibido un sueldo o ingreso fijo. En primer lugar, las constantes manifestaciones y disturbios que se generaron en las calles del país durante el estallido social perjudicaron el normal funcionamiento y desplazamiento de los taxis colectivos. Luego, con la pandemia del Covid-19, las medidas de distanciamiento social adoptadas por la autoridad sanitaria y las cuarentenas y restricciones de movilidad redujeron notoriamente los viajes y, por tanto, los ingresos de los conductores y propietarios de los taxis colectivos.

Ha quedado demostrado, especialmente durante la pandemia de Covid-19, el carácter esencial del transporte menor de pasajeros, específicamente el rubro de los taxis colectivos, los cuales, en los momentos más dramáticos de la pandemia y la crisis de salud, social y económica, continuaron prestando sus servicios, a pesar de la alta exposición al virus y al riesgo de contagio. Hasta el día de hoy estos taxis cumplen impecablemente su función, de la cual dependen miles de personas que a diario necesitan trasladarse a sus lugares de trabajo, establecimientos educacionales y otros sitios de interés para la ciudadanía.

A lo anterior, se suma el impacto que ha dejado en el transporte menor el alza en el precio de los combustibles producto de la Guerra de Rusia y Ucrania, así como también la inflación que ha encarecido significativamente el costo de la vida en nuestro país. Esto afecta directamente el bolsillo de los conductores y propietarios de los taxis colectivos, quienes deben financiar personalmente la bencina para el funcionamiento de los vehículos y poder prestar el servicio que realizan en beneficio de los habitantes del país.



La ley N°20.378 que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que se realizan, el que se divide en partes iguales entre la provincia de Santiago, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto; y la Región Metropolitana (excluidas la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto) y las demás regiones del país. A su vez, distingue entre: transporte público mayor - el que se efectúa mediante buses, minibuses, trolebuses, tranvías, ascensores, teleféricos, para el transporte público remunerado de pasajeros y taxi buses, o a través de otros modos terrestres, ferroviarios, marítimos o aéreos u otros modos propulsados por mecanismos externos, tales como catenarias o cables y transporte público menor, que son los taxis colectivos, en la medida en que estén destinados a un uso masivo por parte de la población y sometidos a un régimen regulatorio de carácter legal, reglamentario y, o contractual para su debida autorización y fiscalización.

Al mismo tiempo, la ley crea un Fondo de Apoyo Regional, y se establece que los Gobiernos Regionales pueden convocar con cargo a éste, programas de modernización del transporte público mayor y taxis colectivos, en su calidad de transporte público menor, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad, calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha ley y el proyecto de ley que establece un nuevo marco de financiamiento e introduce mejoras al transporte público remunerado de pasajeros que busca modificar la ley antes mencionada -que se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado- no han logrado satisfacer hoy las necesidades del transporte público menor, los taxis colectivos y específicamente de los conductores de estos vehículos.

Si bien, el año 2020 se implementó un bono por una única vez de un monto de \$350.000 para propietarios y conductores, que debía ser solicitado por un periodo de 60 días luego de publicada la ley que habilitaba su entrega (ley N° 21.256), ello no fue suficiente, y hoy, pese a que los ingresos del transporte menor continúan disminuyendo, no existe ningún subsidio por parte del Estado que beneficie a los conductores y propietarios de los taxis colectivos, quienes hoy se ven obligados a vender sus vehículos o abandonar dicha actividad, afectándose por tanto la calidad y frecuencia del servicio que se presta al país.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que tome todas las medidas necesarias para asignar recursos que ayuden directamente al rubro de los taxis colectivos, específicamente sus propietarios y



conductores, quienes se han visto fuertemente afectados por la disminución de ingresos que han sufrido desde octubre de 2019, por el “estallido social”, la pandemia del Covid-19, el alza del precio de los combustibles y la inflación que afecta al país, creando un bono o subsidio de transferencia directa tanto para los dueños de los taxis colectivos -por placa patente única- como para sus conductores por el monto de \$394.800, que corresponde al mismo monto entregado en 2020, reajustado según el Índice de Precios al Consumidor.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

CARLOS BIANCHI CHELECH
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario subrogante de la Cámara
de Diputados